

Unidad responsable. - Delegación Federal de la SEMARNAT en Durango.

Identificación del documento. - Versión publica de la Manifestación de Impacto Ambiental No. 10/MP-0191/01/18

Sección clasificada. - Páginas 4 y 5 del resolutivo.

Fundamento legal. - con fundamento en los Artículos; 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113 Fracción I de la LFTAIP, correspondiente a la dirección de una persona física identificada e identificable.

TITULAR DEL AREA.



SECRETARIA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES

L.A.E. RICARDO EDMUNDO KARAM VON BERTRAB

Una firma manuscrita en tinta azul, que parece ser la del titular del área.

Fecha y numero de acta de la sesión del Comité: Resolución 34/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 4 de abril del 2018.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL DURANGO
UNIDAD DE APROVECHAMIENTO Y
RESTAURACIÓN DE RECURSOS
NATURALES.**

**OFICIO No.: SG/130.2.1.1/0054/18
BITACORA: 10/MP-0191/01/18
CLAVE SINAT: 10DU2018MD004
CLAVE ESTATAL: 10DU18M1319**

ASUNTO: Se acuerda no Procedencia para el proyecto *Construcción y operación de una nueva presa de jales en la Mina el Chocolate*, Municipio de Cuencamé, Estado de Durango. **(Homoclave: SEMARNAT-04-002-A)**

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Durango, Dgo., a 22 enero de 2018.

**SUMINISTRADORA DE PLOMO, ORO Y PLATA S.A. DE C.V.
POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL
C. ROGELIO DE VARA HERNANDEZ**



La presente se emite en referencia al escrito sin número, recibido el día 12 de enero de 2018 en esta Delegación Federal, mediante la cual la empresa Suministradora de Plomo, Oro y Plata S.A. de C.V. (**promovente**), presentó la manifestación de Impacto Ambiental Particular para la *Construcción y operación de una nueva presa de jales en la Mina el Chocolate*, Municipio de Cuencamé, en el Estado de Durango.

RESULTANDO

1. Que el promovente ingresó a esta Unidad Administrativa el documento relativo al Trámite Recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Particular, Modalidad A, para la la Construcción y operación de una nueva presa de jales en la Mina el Chocolate, Municipio de Cuencamé, en el Estado de Durango, el día 12 de enero de 2018, quedando registrado en el expediente 10DU18M1319.
2. Que el Proyecto consiste en la construcción y operación de una presa de jales mineros, que recibiría los jales provenientes de la planta de beneficio actualmente en operación. Los jales generados son el resultado del beneficio de minerales de oro y plata, La presa estaría ubicada a 430 metros de la planta de beneficio y estaría conformada por un bordo iniciador, talud, corona y vaso. La preparación del sitio implica la eliminación de la vegetación por lo que se requiere de la autorización en materia de cambio de uso del suelo en una superficie de 40,000 m².

Construcción y operación de una nueva presa de jales en la Mina el Chocolate, Municipio de Cuencamé, Estado de Durango.
SUMINISTRADORA DE PLOMO, ORO Y PLATA S.A. DE C.V.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL DURANGO
UNIDAD DE APROVECHAMIENTO Y
RESTAURACIÓN DE RECURSOS
NATURALES.

OFICIO No.: SG/130.2.1.1/0054/18

3. Que la pretendida ubicación del **proyecto** en el municipio de Lerdo, Dgo., se delimita con las siguientes coordenadas UTM 13N WGS 1984:

Vértice	Este	Norte
1	640 301.76	2 777 590.77
2	640 156.10	2 777 583.40
3	640 150.10	2 777 833.00
4	640 318.46	2 777 838.50
5	640 312.94	2 777 796.80
6	640 312.89	2 777 723.47
7	640 320.33	2 777 647.34
8	640 301.76	2 777 590.77

CONSIDERANDO

4. Que esta Unidad Administrativa es competente para analizar, evaluar y emitir autorizaciones en materia de impacto ambiental de los proyectos que se encuentren enmarcados dentro del supuesto establecido en el artículo 28, párrafos III y VII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y 5º párrafos L y O, de su Reglamento en materia de evaluación del impacto ambiental (REIA).
5. Que la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en su Artículo 31º párrafo I; así como su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, establecen la obligación de presentar un Informe Preventivo de Impacto Ambiental cuando existen Normas Oficiales Mexicanas que regulen los impactos ambientales relevantes de las obras y actividades listadas en las fracciones I a XII del artículo 28 de la LGEEPA, los cuales se transcriben:

LGEEPA: "ARTÍCULO 31.- La realización de las obras y actividades a que se refieren las fracciones I a XII del artículo 28, requerirán la presentación de un informe preventivo y no una manifestación de impacto ambiental, cuando:

I.- Existan normas oficiales mexicanas u otras disposiciones que regulen las emisiones, las descargas, el aprovechamiento de recursos naturales y, en general, todos los impactos ambientales relevantes que puedan producir las obras o actividades;"

REIA: "Artículo 29.- La realización de las obras y actividades a que se refiere el artículo 5o. del presente reglamento requerirán la presentación de un informe preventivo, cuando:

I. Existan normas oficiales mexicanas u otras disposiciones que regulen las emisiones, las descargas, el aprovechamiento de recursos naturales y, en general, todos los impactos ambientales relevantes que las obras o actividades puedan producir;"

6. Que las obras incluidas en el **proyecto** están reguladas por la Norma Oficial Mexicana NOM-141-SEMARNAT-2003, publicada el día 13 de septiembre de 2004, la cual establece el Construcción y operación de una nueva presa de jales en la Mina el Chocolate, Municipio de Cuencamé, Estado de Durango.

SUMINISTRADORA DE PLOMO, ORO Y PLATA S.A. DE C.V.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL DURANGO
UNIDAD DE APROVECHAMIENTO Y
RESTAURACIÓN DE RECURSOS
NATURALES.

OFICIO No.: SG/130.2.1.1/0054/18

procedimiento para caracterizar los jales, así como las especificaciones y criterios para la caracterización y preparación del sitio, proyecto, construcción, operación y postoperación de presas de jales.

7. Al respecto, esta unidad administrativa determina que su petición no es procedente, ya que el proyecto debió presentarse para su evaluación mediante el trámite denominado Recepción, evaluación y resolución del informe preventivo.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 8, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 32 bis fracciones II y XI de la ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 28 fracciones III y VII y 31 fracción I de la LGEEPA; 5º incisos L y O y 29º párrafo I del Reglamento de la LGEEPA en materia de evaluación del impacto ambiental; 2 fracción XXX y 40 fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y una vez analizada su petición, así como la documentación que la acompaña, esta Delegación Federal en el ejercicio de sus atribuciones:

RESUELVE:

PRIMERO.- Acordar la no procedencia del Trámite de Recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Particular, Modalidad A, ya que el **proyecto** fue presentado para su evaluación en la **modalidad incorrecta**, de acuerdo con las observaciones de los numerales 1 al 7 de este resolutivo.

SEGUNDO. - Informar al promovente que en caso de que continúe interesado en la realización del proyecto, deberá:

1. Vincular el proyecto a la **Norma Oficial Mexicana NOM-141-SEMARNAT-2003**, publicada el día 13 de septiembre de 2004 en el Diario Oficial de la Federación y cumplir con las especificaciones establecidas.
2. Realizar el Trámite denominado **Recepción, evaluación y resolución del informe preventivo**, apegándose a lo establecido en el **artículo 29º párrafo I y 30º a 34º** del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.
3. Realizar el pago de derechos correspondiente.

La información del trámite puede ser consultada en la siguiente página web <https://www.gob.mx/tramites/ficha/recepcion-evaluacion-y-resolucion-del-informe-preventivo/SEMARNAT1734>.

TERCERO.- Informar al **promovente** que el presente resolutivo emitido con motivo de la aplicación de la LGEEPA y su Reglamento del Material de Evaluación del Impacto Ambiental y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnado



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL DURANGO
UNIDAD DE APROVECHAMIENTO Y
RESTAURACIÓN DE RECURSOS
NATURALES.**

OFICIO No.: SG/130.2.1.1/0054/18

mediante recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante esta Delegación Federal, la que en su caso, acordará su admisión y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176 y 179 de la LGEEPA.

CUARTO.- Hacer del conocimiento a la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental y a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, el contenido del presente oficio para los fines legales a los que haya lugar.

QUINTO.- Notificar la presente Resolución a la empresa **Suministradora de Plomo, Oro y Plata S.A. de C.V.** por conducto de su representante legal, el C. Rogelio de Vara Hernández, en el domicilio señalado en Calle [REDACTED] por alguno de los medios previstos en los Artículos 167 bis, 167 bis 4 y demás relativos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

**ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL**



SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES

LAE. RICARDO EDMUNDO KARAM VON BERTRAB

c.c.p. **M.C. ALFONSO FLORES RAMÍREZ.** - Director General de Impacto y Riesgo Ambiental. - México, D.F.
alfonso.flores@semarnat.gob.mx
L.R.I. NORA MAYRA LOERA DE LA PAZ. - Delegada Estatal de la Procuraduría Federal de la Protección al Ambiente.- Ciudad.
delegado_dgo@correo.profepa.gob.mx
Expediente 10DU18M1319
Minutario

Por un uso responsable del papel las copias de conocimiento de este asunto se remiten vía electrónica.

REKV'JLCG'JEC



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL DURANGO
UNIDAD DE APROVECHAMIENTO Y
RESTAURACIÓN DE RECURSOS
NATURALES.

OFICIO No.: SG/130.2.1.1/0053/18
BITÁCORA No.: 10/IP-0200/12/17

ASUNTO: Se requiere información.

Durango, Dgo., a 18 de enero de 2018

EXPLORACIONES MINERAS PARREÑA S.A. DE C.V.
POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL
ING. PEDRO DE SANTIAGO RENTERIA
CALLE EVERARDO GAMIZ No. 119
COLONIA DEL MAESTRO, C.P. 34240
CIUDAD



En atención al Informe Preventivo presentado para el proyecto de exploración denominado **"Exploración Minera Valle de Topia"**, ubicado en el municipio de Topia, Dgo., promovido por la empresa **Exploraciones Mineras Parreña S.A. de C.V.**, por conducto del **Ing. Pedro de Santiago Rentería**, en su carácter de Representante Legal, recibido en esta Delegación Federal el día 8 de diciembre de 2017, a fin de ser sometido a su análisis y en su caso, emitir su respectiva Notificación, mismo que quedó registrado con la Clave Estatal: **10DU17M1310**.

Sobre el particular y atendiendo a lo dispuesto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en sus Artículos 28, 30 y 31 fracción I y a lo dispuesto en los artículos 29, 30, 31, 32, 33 y 34 de su Reglamento en Materia de Impacto Ambiental, esta Delegación inició el procedimiento de evaluación, para lo cual revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en dicha Ley, así como en el Artículo 33 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y la Norma Oficial Mexicana aplicable (**NOM-120-SEMARNAT-2011**), artículos 14, 15, 15-A, 17-A de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo y que una vez, realizada la evaluación correspondiente, se observó que la información contenida no se ajusta a cabalidad con los requisitos previstos en los Ordenamientos legales antes citados. Por lo antes expuesto, en virtud de que no se ajusta a la totalidad de las disposiciones que dichos Ordenamientos en cita instituyen y de conformidad con lo establecido en los Artículos 15-A y 17-A de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, aplicado en forma supletoria a la Ley de la materia, en los términos a que se refiere el artículo 2º de este mismo Ordenamiento, se le requiere para que presente en esta Delegación Federal, información y documentación adicional, en medio impreso y digital que aclare los siguientes puntos:

- I. Justificar el Área de Influencia (AI) del proyecto.
- II. En las secciones Funcionalidad e Importancia de los Servicios Ambientales y Análisis sobre las condiciones ambientales del área de influencia (III.5.d y III.6.e), deberá hacer referencia a la situación que presenta cada elemento o componente ambiental en área de influencia del proyecto, documentada con indicadores cuantitativos y enfocarse en los atributos que pudieran ser afectados por el proyecto.
- III. Deberá justificar con información cuantitativa la valoración de los impactos mostrados en la tabla 19 del informe preventivo.



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL DURANGO
UNIDAD DE APROVECHAMIENTO Y
RESTAURACIÓN DE RECURSOS
NATURALES.**

OFICIO No.: SG/130.2.1.1/0053/18

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 17-A, primer párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y toda vez que el Informe Preventivo presentado no cumple con los requisitos aplicables, se le previene por única vez para que subsane las omisiones enunciadas y descritas en la presente, para lo cual se concede un plazo de **cinco días (5) hábiles** contados a partir de que haya surtido efectos la notificación del presente, suspendiéndose el plazo que resta en el presente trámite, apercibiéndole de que en el supuesto de que no desahogue esta prevención en el plazo establecido, esta Autoridad Administrativa desechará el trámite de mérito.

**ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL**



SECRETARIA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES

L.A.E. RICARDO EDMUNDO KARAM VON BERTRAB

c.c.p. **M.C. ALFONSO FLORES RAMÍREZ.** - Director General de Impacto y Riesgo Ambiental.- México, D.F.
alfonso.flores@semarnat.gob.mx
L.R.I. NORA MAYRA LOERA DE LA PAZ. - Delegada Estatal de la Procuraduría Federal de la Protección al Ambiente.- Ciudad.
delegado_dgo@correo.profepa.gob.mx
Expediente: 10DU17M1310

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía correo electrónico.

REKV'JLCG'JECC